

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Nueve (09) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-  
Correo electrónico: [cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00169.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho, en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 10 de noviembre pasado (derivado No. 23 del expediente digital), a fin de continuar con el trámite legal correspondiente y con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho,

**DISPONE:**

1. Señalar nuevamente la hora de las 08:00 am del 26 de abril del año en curso, para que tenga lugar la Audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible la recepción de alegatos y la emisión del fallo respectivo, acorde a lo dispuesto por el artículo 373 ibídem, por tal razón, las partes deberán concurrir con su arsenal demostrativo listo, pues, de ser decretado, se practicarán allí mismo.-

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el 103 del Código General del Proceso, la audiencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

2.01. Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

3. Se previene a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, además de la multa por valor de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.-

4. Notifíquesele el presente auto a las partes mediante anotación por estado y déjense las constancias de rigor.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **042**, hoy **10 de marzo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**  
**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cfd7f4de755bf3785411987e2d4c9e6d36565408959df5109faeae8829f7868**

Documento generado en 09/03/2023 10:05:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**